**RESOLUCION Nº 07 /15**

Ciudad de Buenos Aires, 01 de diciembre de 2015.

Y VISTO

El artículo 2 del Estatuto de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC), el Reglamento General de Institutos de la AAJC y la propuesta elevada por la Miembro Asociada Dra. Marta Paz

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la creación del Instituto de Derecho de Genero a efectos de generar un ámbito de debate e integración de conocimientos científicos especializados en estas ramas del Derecho, con la finalidad de elaborar criterios comunes y pautas de interpretación sobre el análisis del Derecho de Genero.

Que para integrar el Instituto, los asociados propusieron como Directora: Marta Paz; Subdirectora: Laura Velásquez (DNI 5.751.398). Vocales: Paula Lagos (DNI.18.457.520), Sebastián Brian Lowry (DNI.23.469.698) y, Silvia Marisa Ocampo (DNI.17.944.733).

Que se ha requerido, conforme al art 7 del Reglamento General del funcionamiento de Institutos de AAJC, la designación como Asesores Honoríficos: Dra. Susana Medina de Rizzo (DNI 11.807.300) y Dr. Jorge Atilio Franza

Que corresponde aprobar el reglamento, integración y designaciones correspondientes

POR ELLO:

El Presidente de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, con el referendo del Secretario General,

RESUELVEN

Art. 1º. Crear el Instituto de Derecho de Genero de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

Art. 2º. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Derecho de Genero de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 3º. Aprobar como integrantes del Instituto a los siguientes:

Directora: Marta Paz

Subdirectora: Laura Velásquez (DNI 5.751.398).

Vocales: Paula Lagos (DNI.18.457.520), Sebastián Brian Lowry (DNI.23.469.698) y, Silvia Marisa Ocampo (DNI.17.944.733).

Art 4º. Designar Asesores Honoríficos: Dra. Susana Medina de Rizzo (DNI 11.807.300) y Dr. Jorge Atilio Franza, otorgándosele el diploma de Miembro Honorífico del Instituto proponente.

Art 5º Regístrese, comuníquese y archívese.



.PATRICIO MARANIELLO ALBERTO AGUSTIN LUGONES

*Presidente Secretario General*

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL “INSTITUTO DE GÉNERO” DE LA**

**ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Se crea en el ámbito de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC) el “Instituto de Género” como unidad de investigación científica y/o tecnológica, con capacidad para desarrollar líneas de investigación.

ARTICULO 2º.- El Instituto ha sido aprobado por el Presidente y Secretario General de la AAJC, conforme las necesidades de investigación y difusión jurídica.

ARTICULO 3º.- El Instituto será el lugar específico para el desarrollo de actividades de investigación y difusión de la materia. La conducción general del Instituto estará a cargo del Director o Directores y serán suplantados en caso de ausencia de ausencia por los Vicepresidentes. Además estará compuesto por vocales titulares y suplentes que serán los encargados de elaborar los temas juntos con la dirección del Instituto, presentar proyectos y colaboración en las diferentes actividades del instituto.

ARTÍCULO 4º.- Serán condiciones necesarias para el funcionamiento de un Instituto de Investigación:

a) Disponer de lugar específico dentro de la Unidad Académica a la que pertenece.

b) Contar con un presupuesto que garantice el desarrollo del plan anual de actividades.

c) Llevar libros de actas respecto de las reuniones y actividades que realicen.

d) Organizar -al menos- dos reuniones anuales de trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Los Institutos creados por convenios con Instituciones científicas nacionales o extranjeras, serán objeto de una reglamentación específica

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6º.- El objetivo del Instituto de Investigación es la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas fortaleciendo la labor de investigación en temáticas bien definidas; la contribución a la formación de recursos humanos altamente capacitados para la investigación a través de la promoción y coordinación de las actividades de los investigadores; y la transferencia y difusión de los conocimientos producidos por su labor.

ARTÍCULO 7º.- El Instituto de investigación tiene por misión:

a) Investigar en el campo de las disciplinas para las que fue creado,

b) Formar investigadores,

c) Contribuir a la articulación de los investigadores con la formación de docentes y estudiantes,

d) Promover los vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.

ARTÍCULO 9º.- El Instituto de Investigación contará con un Comité Académico que se encargará del funcionamiento general de sus actividades integrado por:

a) Los Directores, Subdirectores, Vocales del Instituto, Ayudantes de investigación y Asesores y miembros Honoríficos.

b) Los Vocales serán designados al efecto por los directores.

d) Ayudantes de investigación. Serán designados por los Directores a propuesta de los Vocales.

e) Asesores o Miembros Honoríficos. Serán designados por la Directores del Instituto figuras académicas y judiciales de relevancia y jerarquía, con amplio prestigio y reconocimiento en su rama jurídica.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 10º.- Son funciones del Instituto de Investigación:

Son funciones del Instituto de Investigación:

a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación.

b) Contribuir a la formación de investigadores científicos.

c) Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.

d) Elaborar el informe anual con la memoria académica y el balance económico.

e) Realizar o participar en cursos y otras actividades universitarias de grado y posgrado, previa aprobación del Presidente de la Asociación Argentina.

f) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.

g) Organizar y participar en reuniones científicas, previa aprobación institucional.

h) Difundir los temas de sus especialidades.

i) Promover relaciones institucionales con organismos científicos del país y/o del extranjero a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del Presidente de la A.A.J.C. y, en el caso de formalizarlas a través de convenios, deberán cumplir con las instancias institucionales competentes.

j) Gestionar recursos económicos y materiales y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fija la Asociación.

ARTÍCULO 11º.- Son funciones de los Directores de Instituto:

a) La conducción académica, científica y administrativa del Instituto.

b) La elaboración de la memoria anual, el plan de actividades y el proyecto de presupuesto anual, para su consideración por el Presidente de la AAJC.

c) Conformar un Comité Académico y proponer las líneas de investigación, planes y programas de investigación.

d) Convocar a las reuniones del Comité Académico.

CAPITULO IV

INTEGRANTES DEL INSTITUTO

Art. 12. El Instituto estará integrado por las siguientes personas, que desempeñarán los siguientes cargos: Directora: MARTA PAZ; Subdirectora: LAURA VELÁSQUEZ (DNI 5.751.398). Vocales: PAULA LAGOS (DNI.18.457.520), SEBASTIAN BRIAN LOWRY (DNI.23.469.698) y, SILVIA MARISA OCAMPO (DNI.17.944.733). Asesores Honoríficos: Dra. SUSANA MEDINA DE RIZZO (DNI 11.807.300) y Dr. JORGE ATILIO FRANZA